



Municipalidad Provincial de Huaral

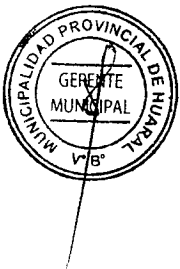
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2018-MPH-GM

Huaral, 08 de febrero del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Informe N° 0043-2018-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 09 de enero del 2018 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita autorización para realizar Adenda N° 04 del Contrato N° 020-2017-MPH, Informe N° 003-2018/MPH/GAF de fecha 10 de enero del 2018 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 040-2018-MPH/GAJ de fecha 18 de enero del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Carta N° 011-2018-REJU-ADM de fecha 04 de enero del 2018 presentada por el Sr. Cesar Salazar Monteverde en calidad de administrador de INVERSIONES REJU E.I.R.L. comunica que el alza de combustible será considerada a partir del día 01 de enero del 2018, adjuntando el sustento del alza de combustible.



Que, mediante Informe N° 0037-2018-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 08 de enero del 2018 de la Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza solicita se actualice la certificación de crédito presupuestal en el presente año fiscal.

Que, mediante Informe N° 0043-2018-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 09 de enero del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza solicita autorización para realizar Adenda N° 4 del Contrato N° 020-2017-MPH, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 17º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Séptima del Contrato N° 020-2017-MPH contempla la modificación de precios.

Que, estando a lo antes mencionado el combustible presenta nuevos precios según el siguiente detalle:

PRODUCTO	SEGÚN CONTRATO	INCREMENTO 01 DE ENERO	PRECIO ACTUAL
PETROLEO B5 - S50-LIV	11.10	0.50	11.60
GASOHOL 90 PLUS	12.50	0.00	12.50

Que, mediante Informe N° 003-2018/MPH-GAF de fecha 11 de enero del 2018 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita en relación al Contrato N° 020-2017-MPH de la "Adquisición de

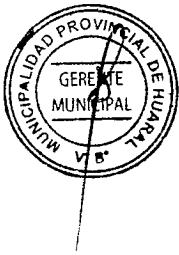


Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2018-MPH-GM

Combustible para las Diferentes Unidades Vehiculares de la Municipalidad Provincial de Huaral para el año 2017", teniendo en cuenta la variación de precio, solicita autorización mediante adenda según lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el D.S. N° 056-2017-EF, establece lo siguiente:



"Artículo 17.- Fórmulas de reajuste

17.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago. Cuando se trate de bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el párrafo precedente."

Que, en el artículo 17° del Reglamento establece los supuestos en los que puede reajustarse el precio a ser pagado al contratista, así como las condiciones que deberán cumplirse para llevar a cabo dicho reajuste.

Que, como se advierte es facultad de cada entidad establecer en las bases de los procesos de selección a ser convocados para la celebración de los indicados contratos, fórmulas de reajuste de precios; motivo por el cual corresponde a cada entidad evaluar si en una contratación en concreto es pertinente incorporar dichas fórmulas para cubrir la variación de los precios de los bienes, servicios u obras requeridos durante la ejecución contractual.



Que, por su parte de acuerdo con lo previsto en el numeral 1) del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el reajuste podrá realizarse en cada uno de los pagos que se efectúen al contratista, siempre que se haya verificado una variación en el precio pactado y se cumplan las condiciones establecidas.

Que, de esta forma tratándose de un contrato de tracto sucesivo o de ejecución periódica o continuada de bienes o servicios que contempla la posibilidad de aplicar fórmulas de reajuste en sus pagos, se entiende que los reajustes deben efectuarse durante la vigencia del contrato y en la oportunidad en que se hará efectivo el pago correspondiente por la prestación.

Que, ahora bien es importante mencionar que la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de estas en el tiempo; de esta manera se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la entidad debe realizar.

Que, en esa medida si los índices de precios o cotización internacional correspondientes a la fecha de pago aumentan en relación con el precio pactado, el contratista tiene derecho a que se le pague un mayor monto para poder cubrir el aumento del valor de la prestación.

Que, el equilibrio también debe mantenerse en la situación contraria, esto es cuando los índices de precios o la cotización internacional correspondiente a la fecha de pago disminuyen en relación con el precio pactado, por lo que en esta situación la entidad tendrá el derecho de pagar solamente el monto que represente el valor real de las prestaciones.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2018-MPH-GM

Que, mediante Informe N° 040-2018-MPH/GAJ de fecha 18 de enero del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se resulta Procedente el reajuste de precios solicitado por INVERSIONES REJU E.I.R.L en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorándum N° 100-2018-MPH/GM de fecha 29 de enero del 2018 se remite todo lo actuado a fin de proceda con el trámite de la certificación presupuestal correspondiente para el ejercicio 2018, considerando que la variación de precios es desde el 01 de enero del presente año.

Que, mediante Informe N° 0165-2018-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 29 de enero del 2018 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza reitera la actualización de Certificación de Crédito Presupuestal para el presente año fiscal, con el fin de continuar con los trámites correspondientes al abastecimiento del Combustible para las unidades vehiculares de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Memorándum N° 109-2018-MPH/GPPR/SGP de fecha 07 de febrero del 2018 la Sub Gerencia de Presupuesto informa que lo solicitado cuenta con certificación Presupuestal 2018, por el importe de S/ 321,332.80 soles.

Que, de la revisión de los actuados se puede colegir que es necesario determinar los responsables por incumplimiento de plazos en el trámite administrativo de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444, el cual prevé:

"Artículo 152.- Responsabilidad por incumplimiento de plazos

152.1. El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de las entidades genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado. (...)"

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Adenda N° 4 del Contrato N° 020-2017-MPH respecto al reajuste de precios solicitado por INVERSIONES REJU E.I.R.L., en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la modificación de la CLÁUSULA TERCERA sobre el monto Contractual, la variación de precios unitarios de acuerdo a lo detallado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2018-MPH-GM

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos de la Entidad, que tuvieran responsabilidad en la situación descrita en la parte considerativa de la presente resolución, en concordancia con el Art. 152° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuara1.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal